

Ordenanza N° 11 (1939)

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art 1- Designase Medico Municipal "ad-honorum" de la Municipalidad de General Deheza, al Dr. Roberto A. Carena.

Art. 2- Son deberes y Obligaciones del Medico Municipal:

- a) Asistir gratuitamente en su consultorio los días Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 9 hs., a todo enfermo pobre domiciliado dentro del Radio Municipal, que se presente munido de la orden que en cada caso expedirá el D.E.
- b) Concurrir al domicilio del enfermo, cuando la gravedad del caso lo requiera.
- c) Los medios de movilidad para la traslación del facultativo que deba atender a un enfermo pobre fuera de la planta urbana del pueblo, serán proporcionados por el interesado o encargado del paciente.
- d) Dentro de la planta urbana del pueblo, el Medico Municipal no podrá exigir que se le proporcionen medio de movilidad, salvo en casos de impedimento.
- e) Practicar periódicamente visitas de inspección higiénicas a las Escuelas y demás establecimientos que juzgue insalubres, y en casos de enfermedades infecto-contagiosas o epidémicas, aconsejar al D.E. los medios necesarios para combatirlas.

Art. 3- Cuando el Medico Municipal tenga necesidad de ausentarse de la localidad por las de 48 hs., pasara aviso al D.E.

Art. 4- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 2 días del mes de marzo de 1939.

Seguidamente el H.C. resuelve autorizar al D.E. para que ordene la limpieza de la plaza publica.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:30 horas.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente